



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

### PRESENTE.

Los suscritos Diputados, **ANA CECILIA MORENO ROMERO, SERGIO JACOBO GUTIÉRREZ, GUADALUPE IRIBE GASCÓN, FAUSTINO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA, MÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ, ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA Y JESÚS ARMANDO RAMÍREZ GUZMÁN**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercer Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el artículo 18 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar a consideración de esta Soberanía Iniciativa de Decreto por el que se propone se instituya el Premio a la Mujer Rural Sinaloense, en el marco de la celebración del Día Internacional de las Mujeres Rurales, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a datos de la Organización de las Naciones Unidas, las mujeres rurales representan más de un tercio de la población mundial y el 43 por ciento de la mano de obra agrícola. Las mujeres del campo labran la tierra y plantan las semillas que alimentan naciones enteras.



Sin embargo, como señala ONU Mujeres, las campesinas sufren de manera desproporcionada los múltiples aspectos de la pobreza y pese a ser tan productivas y buenas gestoras como sus homólogos masculinos, no disponen del mismo acceso a la tierra, créditos, materiales agrícolas, mercados o cadenas de productos cultivados de alto valor. Tampoco disfrutan de un acceso equitativo a servicios públicos, como la educación y la asistencia sanitaria, ni a infraestructura, como el agua y saneamiento.

Las barreras estructurales y las normas sociales discriminatorias continúan limitando el poder de las mujeres rurales en la participación política dentro de sus comunidades y hogares. Su labor es invisible y no remunerada, a pesar de que las tareas aumentan y se endurecen debido a la migración de los hombres. Mundialmente, con pocas excepciones, todos los indicadores de género y desarrollo muestran que las campesinas se encuentran en peores condiciones que los hombres del campo y que las mujeres urbanas.

El 15 de octubre, se conmemora el Día Internacional de las Mujeres Rurales, bajo el lema *"Infraestructura, servicios y protección social sostenibles para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas rurales"*.

Este año se está haciendo un llamado en favor de la mejora de los servicios públicos, incluidas la atención de la salud, educación, guarderías y albergues, de los cuales dependen millones de mujeres rurales, así como de las leyes, políticas y presupuestos orientados a mejorar sus medios de vida y bienestar.



Las organizaciones de la sociedad civil, empresas y cooperativas de mujeres rurales son fundamentales para movilizarlas, así como también para apoyar su representación en las esferas políticas y económicas, y para propiciar su participación en las decisiones e instituciones que afectan sus vidas.

Las mujeres rurales de todo el mundo se están movilizando para garantizar la provisión de agua para riego y uso en las viviendas, así como para conseguir energía renovable como fuente de iluminación en sus hogares y alimentación con energía eléctrica para pequeñas empresas. Sin embargo, las soluciones a pequeña escala no son suficientes. Deben estar acompañadas por iniciativas de instituciones a gran escala que inviertan en un futuro diferente en el que las mujeres y las niñas participen y se beneficie igualmente a hombres y a niños.

En reconocimiento de esas mujeres trabajadoras, es por ello, que nos permitimos presentar una iniciativa que propone instituir el Premio a la Mujer Rural Sinaloense, para homenajear a la mujer rural, en el marco de la celebración del Día Internacional de las Mujeres Rurales.

Lo anterior, como un reconocimiento a la mujer que, habiendo nacido en un pueblo del entorno rural del Estado, ha destacado y no ha perdido su vinculación con su lugar de origen.

Proponemos que, quien resulte ganadora, se le haga entrega de un diploma alusivo; una Medalla en la que luzca en una de sus caras el escudo de Sinaloa y en la otra el escudo del Congreso del Estado de Sinaloa; y una cantidad en efectivo que en cada ocasión determine el Jurado.



Asimismo, proponemos que la entrega del premio se lleve a cabo en sesión solemne durante el mes de octubre de cada año, en el marco de la celebración del Día Internacional de las Mujeres Rurales, correspondiente al día 15 de octubre.

La institución de este Premio, tiene como finalidad reconocer y estimular a las mujeres rurales sinaloenses, que por su contribución en el desarrollo del Estado representen un ejemplo a seguir por todas las mujeres rurales.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos al análisis, discusión y en su caso, aprobación de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de

## DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

### QUE INSTITUYE EL PREMIO A LA MUJER RURAL SINALOENSE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se instituye el Premio a la Mujer Rural Sinaloense en el marco de la celebración del Día Internacional de las Mujeres Rurales, que anualmente otorgará el Congreso del Estado de Sinaloa para rendir un homenaje a la mujer rural sinaloense, en la persona de aquella mujer sinaloense que habiendo nacido en un entorno rural del Estado, ha destacado y no ha perdido su vinculación con su lugar de origen, como una forma de contribuir en el empoderamiento de las mujeres rurales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Premio a la Mujer Rural Sinaloense consistirá en un diploma alusivo; una medalla en la que luzca en una de sus caras el escudo de Sinaloa y en la otra el escudo del Congreso del Estado de Sinaloa; y una cantidad en efectivo que en cada ocasión determine el Jurado.



**ARTÍCULO TERCERO.** El Premio a la Mujer Rural Sinaloense se otorgará como un estímulo a las mujeres rurales que por su contribución en el desarrollo del Estado, representen un ejemplo a seguir por las mujeres rurales.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Premio se concederá a mujeres nacidas en el Estado de Sinaloa, con la prescripción de que quien lo reciba no podrá ser postulada en otra oportunidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** La entrega del Premio a la Mujer Rural Sinaloense, se efectuará en sesión solemne que se realizará durante el mes de octubre de cada año, en el marco de la celebración del Día Internacional de las Mujeres Rurales, el día que determine la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.** La selección de la mujer rural que reciba el Premio deberá ser hecha de entre las propuestas que formulen agrupaciones campesinas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil o autopropuestas que se hayan presentado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las propuestas o autopropuestas deberán dirigirse a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, debiendo acompañarse una descripción de las actividades más sobresalientes efectuadas y demás requisitos que establezca la convocatoria.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado expedirá la Convocatoria, los primeros días del mes de julio del año que corresponda.



**ARTÍCULO NOVENO.** Expedida la Convocatoria, se recibirán las propuestas y autopropuestas, con sus anexos hasta el último día hábil del mes de agosto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La Junta de Coordinación Política convocará a la Comisión de Asuntos Agropecuarios, para constituirse en Jurado del Premio.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Integrado el Jurado, se reunirá para conocer y valorar las propuestas y autopropuestas recibidas y para emitir el Dictamen que conforme al presente Decreto proceda.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Dictamen se aprobará por el Jurado citado expreso, a la que deberán de asistir más de la mitad de sus integrantes en funciones de Jurado, cuya resolución será tomada por mayoría de votos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La resolución que se tome y que formará parte del Dictamen, tendrá efectos definitivos y por tanto será inatacable.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La decisión que se adopte será notificada a la interesada y dada a conocer oportunamente a través de los medios de comunicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Los casos en que haya necesidad de interpretar los términos de las bases del presente Decreto, así como los aspectos no previstos en las mismas, serán resueltos por el Jurado.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**


**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



**SEGUNDO.** El primer Premio a la Mujer Rural Sinaloense se entregará en el mes de octubre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

Culiacán Rosales, Sinaloa a 18 de octubre de 2018.

  
DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO

  
DIP. SERGIO JACOBO GUTIÉRREZ

  
DIP. GUADALUPE TRIBE GASCÓN

  
DIP. FAUSTINO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

  
DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA

  
DIP. MÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ

  
DIP. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA

  
DIP. JESÚS ARMANDO RAMÍREZ GUZMÁN



*Olivera Genes*  
*# 10346*